



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00492-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado a través de correo electrónico informado en la demanda por cuenta del demandante quien tiene la facultad de recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por LUZ EMIR TRILLOS URIBE contra ALEXANDER RAMOS AMAYA, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso con la advertencia de que las mismas continúan y siguen vigentes por cuenta por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA para el proceso ejecutivo que adelanta HERNANDO TERAN OCHOA con C.C. No. 13.884.530 contra ALEXANDER RAMOS AMAYA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.437.966, bajo el radicado 2019-00673.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.